Clase: *AUMENTO DE CUOTA Y REGULACION DE VISITAS*
Demandante: *JUAN CARLOS RICO CORTES*
Demandado: *ANA NIYIRET LOAIZA RAMIREZ*
Radicado: *73-563-40-89-001-2017-00067-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El 02 de mayo de 2024, JUAN CARLOS RICO CORTES, mediante su apoderado judicial, allegó al correo electrónico de este juzgado la demanda de aumento de cuota de alimentos y regulación de visitas que pretende iniciar contra ANA NIYIRET LOAIZA RAMIREZ.

.- Realizado el examen preliminar al escrito de la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos legales para su admisibilidad por las siguientes razones:

1. Se indican dos acápites de pruebas y dos acápites de cuantía y competencia, lo que genera cierto desorden en la demanda y desarrollo técnico en la misma. Igualmente, en los acápites de cuantía uno se refiere a un proceso ejecutivo de alimentos donde se mencionada a una persona que no se encuentra relacionada en ninguno de los hechos de la demanda.
2. En la parte de pruebas se mencionan testimoniales, pero no se especifica el nombre, identificación, numero de contacto ni correo electrónico de las mismas.
3. En el poder no se especifica el tipo de demanda para la cual se otorga la facultad de representar al demandante, ya que se indica que es para iniciar demanda de regulación de cuota de alimentos, entre otros, pero no se precisa si es para aumento o disminución de cuota alimentaria, existiendo con ello insuficiencia de poder para actuar. Se recuerda que los poderes especiales deben determinar clara y expresamente el asunto que se va a tramitar. Corrija

Así las cosas, se requiere a la demandante para que subsane los yerros advertidos aclarando la solicitud en observancia a lo expuesto con anterioridad o presentando un nuevo escrito, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de **RECHAZO,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA,**

R E S U E L V E:

.- PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de aumento de cuota de alimentos y regulación de visitas instaurada por JUAN CARLOS RICO CORTES contra ANA NIYIRET LOAIZA RAMIREZ.

.- SEGUNDO: se ordena **REQUERIR** a la ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y por medio de su apoderada judicial, subsanen el defecto anotado en la parte considerativa de esta decisión, so pena de **RECHAZO,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

.- TERCERO: En consecuencia y dentro del término señalado la parte demandante deberá, vía correo electrónico de este Despacho, presentar las correcciones solicitadas **integradas en un solo cuerpo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.026 de fecha 16 de mayo de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria